



DECRETO ALCALDICIO N° 31521

Quillón, 20 MAY 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2684 de fecha 14.05.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio programa mantenimiento de infraestructura establecimientos de atención primaria municipal - 2024”**, por un monto de \$ 4.998.952.- (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

JOP/SVV/jsb.

20.05.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/PRC/thslw

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL - 2024.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes; Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; las Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura Establecimientos de Atención Primaria Municipal - 2024**, de fecha 30 de abril del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 14.MAY.2024 2684

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 30 de abril del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo objetivo principal es disminuir brechas en establecimientos de salud municipal que ayuden a la obtención de Acreditación o Demostración Sanitaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Mantenimiento de Infraestructura Establecimientos de Atención Primaria Municipal - 2024**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:

- I. Municipalidad
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD

17 MAY 2024

FECHA

FOLIO

DESTINATARIO

TRÁMITE

2691 1060
Declaración





PGU/RRG/MAOS/ODC/MNB

CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL - 2024

En Chillán, a 30 de abril del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos en Atención Primaria Municipal**" cuyo objetivo principal de disminuir brechas en establecimientos de Salud Municipal que ayuden a la obtención de Acreditación o Demostración Sanitaria. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°50 del 28 de enero del 2020, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar al Municipio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma anual total y única de **\$4.998.952.- (cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos)**, destinados a apoyar con financiamiento al siguiente proyecto:

Quillón	Posta Liucura Alto y PSR Chancal	Inspección y cambio de la instalación eléctrica, por eléctrico autorizado y certificado por SEC, contemplando T1	\$4.998.952
---------	----------------------------------	--	-------------

CUARTA: El servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y su seguimiento se realizará a través de los depts. De calidad y seguridad Asistencial de los cada Servicio de Salud.

QUINTA: Los **fondos traspasados** a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizado el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos los valores correspondientes a lo no ejecutado.

SEXTA: El servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, por la Municipalidad en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 15 de fecha 5 de enero del 2024 del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: Las actividades que asume el Municipio, deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:


I. MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTORA
ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE